ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía Local de Engativá

RESOLUCIÓN NÚMERO 1500 del 21 de diciembre de 2018

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación pública No. FDLE–LP-288-2018

En su calidad de Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, según Decreto de nombramiento No. 163 del 04 de abril de 2016 y quien se encuentra debidamente posesionada de acuerdo con el Acta de Posesión No. 161 del 08 de abril de 2016, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 101 de 2010 y atendiendo la competencia que para este asunto le otorga la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, numeral 5.6.1.2, literal A, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Decreto 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la realización de procesos que requiera la entidad, comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que según el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa "(...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Asimismo, que de acuerdo con el artículo 322 de la Constitución, "A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio".

Que de acuerdo con el Artículo 60 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, las localidades deben servir de marco "(...) para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales.". De igual forma, que conforme al Artículo 86 de dicha norma, una de las atribuciones de los alcaldes locales es "Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad" y establece que deberá cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad

Que el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1500 del 21 de diciembre de 2018
Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación pública No. FDLE–LP-288-2018

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá - FDLE, publicó en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de licitación pública No. FDLE-LP-288-2018, entre los días 14 al 28 de noviembre de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 224 del Decreto 019 de 2012, se publicó aviso, dentro de la fecha previamente señalada.

Que en el período comprendido entre los días 14 al 28 de noviembre de 2018 se recibieron observaciones y/o sugerencias al proyecto del pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas, siendo contestadas y publicadas dentro del término dispuesto en el cronograma, esto fue el 28 de noviembre de 2018.

Que mediante Resolución No. 1314 de 28 de noviembre de 2018 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDLE-LP-288-2018, y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la misma fecha, en el SECOP II.

Posteriormente el día 3 de diciembre de 2018 a las 09:00 AM se realizó la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del contenido del Pliego de Condiciones, cuya acta se encuentra publicada en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II.

Que en el período comprendido entre el 3 al 4 de diciembre de 2018, se recibieron observaciones al pliego definitivo.

Que el día 4 de diciembre 2018, se publicó Adenda No. 1 modificando el Pliego de Condiciones Definitivo, la cual modifico formatos anexos a la presentación de las ofertas y aspectos de orden técnico.

Que el día 10 de diciembre de 2018 a las 08:00 A.M, se llevó a cabo el cierre del proceso licitatorio, presentándose los siguientes proponentes:

OFERENTE No. 1: UNIÓN TEMPORPAL T&M 2018.
OFERENTE No. 2: CONSORCIO RESTAURACIÓN IEI.
OFERENTE No. 3: CONSORCIO ENGATIVA AMBIENTAL.
OFERENTE No. 4: MURCIA MURCIA SA.

Que mediante Resolución No. 1340 del 10 de diciembre de 2018, se designó el Comité de Evaluación de la Licitación Pública No. FDLE-LP-288-2018.

Que se verificaron los Requisitos Habilitantes y Subsanabilidad, entre el 10 y el 12 de diciembre de 2018, de los cuales se obtuvo el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1500 del 21 de diciembre de 2018
Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación pública No. FDLE–LP-288-2018

NO.	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
1.	**UNIÓN TEMPORPAL T&M 2018** **Rep Legal: OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.	**Consorcio Restauración IEI** **Rep Legal: Michael Oswaldo Sandoval Salinas** **C.C.1.030.587.274**	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.	**CONSORCIO ENGATIVA AMBIENTAL** **Rep Legal: OSCAR ORLANDO LEAL ACEVEDO** **C.C.79.708.998**	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4.	**Murcia Murcia S.A.** **NIT. 860.071.684-1** **JAIME MURCIA DUARTE** **C.C. 19.166.660**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Evaluación preliminar consolidada, junto con los anexos jurídico, financiero y técnico, se corrió traslado a los proponentes y se publicó en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II el día 12 de diciembre de 2018.

Que luego de las observaciones realizadas al informe y los documentos de subsanación aportados por los proponentes, se obtuvo el siguiente informe, publicado en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II el día 19 de diciembre de 2018.

NO.	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
1.	**UNIÓN TEMPORPAL T&M 2018** **Rep Legal: OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.	**Consorcio Restauración IEI** **Rep Legal: Michael Oswaldo Sandoval Salinas** **C.C.1.030.587.274**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.	**CONSORCIO ENGATIVA AMBIENTAL** **Rep Legal: OSCAR ORLANDO LEAL ACEVEDO** **C.C.79.708.998**	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4.	**Murcia Murcia S.A.** **NIT. 860.071.684-1** **JAIME MURCIA DUARTE** **C.C. 19.166.660**	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los oferentes que asistieron a la audiencia realizaron observaciones referentes al informe de evaluación.

Que en medio de observaciones al mencionado informe y en audiencia de adjudicación se presentaron observaciones al informe de evaluación, por lo que la entidad procedió a suspender la audiencia para analizar las observaciones y resolverlas y de ser el caso, hacer nuevamente una verificación de las ofertas y presentar un informe final de evaluación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1500 del 21 de diciembre de 2018
Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación pública No. FDLE–LP-288-2018

Que el comité asesor y evaluador de este proceso luego de resolver las observaciones presentadas en audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta, cambia el informe definitivo de verificación técnica de acuerdo la siguiente ponderación:

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA FORMATO 05	CALIDAD	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PROTECCION INDUSTRIA NACIONAL FORMATO	TOTAL
		49 PUNTOS	40 PUNTOS	1 PUNTO	10 PUNTOS	100 PUNTOS
1 -	UNIÓN TEMPORPAL T&M 2018 Rep Legal: OTILIO NICOLAS MORENO BLANCO		40	1	10	51
2 -	Consorcio Restauración IEI Rep Legal: Michael Oswaldo Sandoval Salinas C.C.1.030.587.274		40	0	10	50
3 -	CONSORCIO ENGATIVA AMBIENTAL Rep Legal: OSCAR ORLANDO LEAL ACEVEDO C.C.79.708.998		40	0	10	50
4 -	Murcia Murcia S.A. NIT. 860.071.684-1 JAIME MURCIA DUARTE C.C. 19.166.660		40	0	0	0

Que dadas las respuestas por parte del Comité Asesor y Evaluador a las observaciones presentadas en audiencia, el mismo recomendó a la Alcaldesa Local de Engativá **ADJUDICAR** el proceso resultante del proceso de Licitación Pública No. **FDLE-LP-288-2018**, al proponente **CONSORCIO RESTAURACIÓN IEI** cuyo representante legal es Michael Oswaldo Sandoval Salinas identificado con cedula de ciudadanía N. 1.030.587.274 de Bogotá, el cual se encuentra conformado por Impecos SAS identificada con NIT. No. 901039835-0, Fundación Ecodes identificada con NIT. No. 900359095-6 y Impulsar Fundación Social identificada con NIT. No. 900164390-6; con porcentajes de participación del 40%, 30% y 30% respectivamente, el cual cumple con los requisitos mínimos habilitantes y técnicos y se encuentra en primer lugar del orden de elegibilidad, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($638.095.962)**, por cuanto su oferta cumplió los requisitos de habilitación técnicos, jurídicos, financieros y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso, obteniendo el mayor puntaje en la sumatoria de los aspectos de ponderación, luego de tener en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Que la Alcaldesa Local de Engativá, aceptando la recomendación dada en audiencia por el comité evaluador, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 1500 del 21 de Diciembre de 2018
Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación pública No. FDLE–LP-288-2018

RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudicar la Licitación Pública FDLE- **LP-288-2018 de 2018** que tiene por objeto *"INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON ACCIONES AMBIENTALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, BOGOTÁ D.C."*, al proponente CONSORCIO RESTAURACIÓN IEI cuyo representante legal es Michael Oswaldo Sandoval Salinas identificado con cedula de ciudadanía N. 1.030.587.274 de Bogotá, consorcio que se encuentra conformado por las sociedades: Impecos SAS identificada con NIT. No. 901039835-0, Fundación Ecodes identificada con NIT. No. 900359095-6 e Impulsar Fundación Social identificada con NIT. No. 900164390-6; con porcentajes de participación del 40%, 30% y 30% respectivamente, por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($638.095.962),** este valor incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió los requisitos habilitantes y obtuvo el máximo puntaje en los criterios de evaluación señalados en el pliego de condiciones del proceso de selección y su oferta económica una vez revisada es consistente, según lo indica el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2º: El contrato a suscribir será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1109 del 13 de noviembre de 2018.

Artículo 3º: Notificar en audiencia el contenido del presente acto administrativo a los representantes o apoderados de los proponentes, debidamente facultados para el efecto, el contenido de la presente Resolución, y ordenar la publicación de esta decisión en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Artículo 4º: Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de la actuación administrativa, de acuerdo con lo previsto por el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Elaboró: Lina Marcela Rincón Andrade. Revisó y Aprobó: Edna Lorena León Saavedra